



RAD. No. 2022-00408
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, once, (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00408
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : RONALD GIOVANNI RÍOS CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO - 11/08/2022

Revisada la demanda para su admisión se observa la necesidad de inadmitirla en atención a lo siguiente.

- **Debe cumplirse con la exigencia del artículo 8º inciso segundo de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

Señala el artículo 8º, inciso 2º de la citada Ley que, “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar**”. (Resalta el Juzgado).

Revisada la demanda, si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora indica la dirección electrónica de la parte demandada, y la forma como la obtuvo, no lo es menos, que falta allegar las evidencias de *que trata la Ley, y además falta que el actor manifieste como lo exige la norma, “ que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar”*.

Se aprecia una certificación de Bancolombia, pero no se acompaña el formato único de vinculación a que se hace referencia en dicha.

Por lo anterior se mantendrá la demanda en secretaria por el término de cinco, (05) días para que se subsane.

por lo que debe subsanar dicha falencia.

RESUELVE

1. **INADMITIR**, la demanda de la referencia por el término de cinco, (05) días a fin de que se subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72192950b512b83917279b53d3f14a938ea86aedc5d548a697ec1fb5f7935400**

Documento generado en 11/08/2022 11:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>